

	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> <b>NIT. 891.180.205-7</b>		<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 1 de 30

## ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de La Argentina Huila presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1<sup>1</sup> del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

### CAPITULO I GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

<b>MARCO LEGAL</b>	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
<b>ENTIDAD</b>	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
<b>RESPONSABLE</b>	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
<b>SUPERVISOR</b>	ANGÉLICA ALEJANDRA DURÁN ROJAS
<b>FECHA</b>	FEBRERO DE 2026
<b>OBJETO</b>	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA".
<b>PRESUPUESTO</b>	TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$37.800.000) M/CTE IVA INCLUIDO.
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

### CAPITULO II DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

#### 2.1.- Aspectos generales.

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos; toda vez que, la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un

<sup>1</sup> Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).

	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> <b>NIT. 891.180.205-7</b>		<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 2 de 30

proceso contractual, unos Estudios Previos<sup>2</sup> que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Corolario de lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

## **2.2. Aspectos Específicos - Justificación de la necesidad de contratar servicios de soporte profesional para la infraestructura tecnología.**

La Administración Municipal de La Argentina – Huila, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le han sido asignadas como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene la responsabilidad de garantizar el adecuado funcionamiento de su estructura administrativa, así como la prestación

<sup>2</sup> El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> <b>NIT. 891.180.205-7</b>		<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 3 de 30

continua, eficiente y oportuna de los servicios a su cargo, en observancia de los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, el municipio goza de autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley, y tiene como finalidad primordial el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En desarrollo de dicho mandato, la Administración Municipal debe adoptar las medidas necesarias para asegurar que sus procesos internos se ejecuten de manera adecuada, garantizando la continuidad institucional y el cumplimiento de los fines del Estado.

En este contexto, la gestión administrativa moderna se encuentra estrechamente ligada al uso permanente de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), las cuales constituyen herramientas indispensables para la ejecución de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la entidad. La correcta operatividad de la infraestructura tecnológica permite la gestión documental, el trámite oportuno de actuaciones administrativas, la atención a la ciudadanía, la ejecución presupuestal y contractual, el manejo de la información institucional y el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La Alcaldía Municipal de La Argentina – Huila desarrolla sus actividades administrativas mediante el uso continuo de equipos de cómputo, aplicativos, impresoras, escáneres y demás elementos tecnológicos, los cuales soportan el funcionamiento de las diferentes dependencias y permiten la interacción entre los servidores públicos, los ciudadanos y las demás entidades del Estado. En consecuencia, cualquier afectación en la infraestructura tecnológica impacta de manera directa la capacidad operativa de la Administración Municipal y pone en riesgo la adecuada prestación del servicio público.

Actualmente, gran parte de los equipos tecnológicos de la Alcaldía Municipal, se encuentran sometidos a un uso intensivo durante las jornadas laborales, situación que incrementa la probabilidad de fallas técnicas, deterioro de los componentes, interrupciones del servicio y pérdida de información. Estas circunstancias hacen indispensable la implementación de acciones preventivas y correctivas que permitan mantener la infraestructura tecnológica en condiciones óptimas de funcionamiento.

La ausencia de un soporte técnico profesional y permanente puede generar consecuencias negativas para la entidad, tales como la suspensión de procesos administrativos, retrasos en la atención al público, incumplimiento de términos legales, afectación de la gestión documental, riesgos en la seguridad de la información y posibles observaciones por parte de los entes de control. Por ello, resulta necesario adoptar medidas oportunas que permitan mitigar dichos riesgos y garantizar la continuidad institucional.

El mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica no solo permite prolongar la vida útil de los equipos y optimizar el uso de los recursos públicos, sino que también contribuye a la eficiencia administrativa, al evitar fallas de mayor impacto que podrían generar costos adicionales para la entidad. En este sentido, la contratación de servicios profesionales en soporte técnico, administración y mantenimiento tecnológico se constituye en una herramienta fundamental para el fortalecimiento de la capacidad operativa de la Administración Municipal.

En concordancia con lo anterior, la Administración Municipal debe asegurar que los medios tecnológicos utilizados para la gestión de la información institucional se encuentren debidamente administrados y mantenidos, de manera que se garantice la transparencia, la eficiencia y la legalidad de las actuaciones administrativas. La contratación de un servicio de soporte técnico permite atender de forma inmediata los requerimientos técnicos de las dependencias, asegurar la disponibilidad de los sistemas y prevenir fallas que puedan comprometer la gestión pública.

	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> <b>NIT. 891.180.205-7</b>	<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	
CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
		Página 4 de 30

De igual forma, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 contempla dentro de sus líneas estratégicas el fortalecimiento institucional y la modernización administrativa, orientadas a mejorar la capacidad de respuesta de la Administración Municipal y a optimizar la prestación de los servicios a la comunidad. La adecuada gestión de la infraestructura tecnológica se enmarca dentro de dichos objetivos, en tanto constituye un elemento transversal para el cumplimiento de las metas institucionales y el logro de los resultados esperados.

Es importante resaltar que la necesidad identificada es de carácter actual, real y concreta, y no corresponde a una situación eventual o hipotética. La infraestructura tecnológica de la entidad requiere atención permanente para asegurar su funcionamiento continuo y evitar afectaciones en la gestión administrativa. La no contratación del servicio podría generar interrupciones en los procesos institucionales, afectar la atención a la ciudadanía y comprometer el cumplimiento de las obligaciones legales a cargo del municipio.

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y una vez realizado el análisis de mercado correspondiente, se estableció que el mismo se encuentra dentro de los límites previstos en la normativa vigente para la modalidad de mínima cuantía. En consecuencia, y en aplicación de los principios de economía, eficiencia y selección objetiva, la Administración Municipal considera procedente adelantar el presente proceso bajo dicha modalidad, como el mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad institucional de manera ágil, transparente y acorde con la normatividad aplicable.

La modalidad de mínima cuantía permite atender de manera oportuna una necesidad que no admite dilaciones, evitando afectaciones en la operación administrativa y garantizando la continuidad de los servicios institucionales. Así mismo, esta modalidad contribuye a la optimización de los recursos públicos, al permitir la selección de una oferta adecuada sin incurrir en trámites innecesarios o desproporcionados frente al valor del contrato.

En mérito de lo expuesto, se concluye que la contratación del servicio objeto del presente proceso resulta necesaria, conveniente y proporcional, en tanto responde a una necesidad institucional debidamente identificada, se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal, contribuye al fortalecimiento de la gestión administrativa y se ajusta a los principios y normas que regulan la contratación estatal.

Así, la Alcaldía de La Argentina Huila, requiere contratar el soporte técnico, administración y mantenimiento de la infraestructura tecnológica dispuesta para las diferentes dependencias, secretarías o bienes de uso público, los cuales son:

ÍTEM	CARACTERISTICAS TECNICAS
1	<b>Centro de estudios (Oficinas):</b> Despacho del Alcalde, Secretaría General y de Gobierno, Almacén Municipal, Oficina de Contratación, Tesorería Municipal, Recepción; Oficina de Presupuesto, Oficina de Redes, Coordinación de Juntas de Acción Comunal, Secretaría de Desarrollo Social, Renta Ciudadana, Aseguramiento, Sivigila, Coordinación de Imder, Coordinación de Adulto Mayor, Enlace de Discapacidad, Infancia y Adolescencia, Género, Enlace de Juventudes, Enlace Salud Mental, Banda Municipal, Biblioteca Municipal, Cultura y Turismo, Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, Unidad de Desarrollo Rural, Sisbén, Oficina de Proyectos.
2	<b>Centro de comercialización de productos agrícolas (CCPA Oficinas):</b> Comisaría de Familia, Inspección de Policía, Enlace de Víctimas).
3	<b>Edificio Palacio Municipal:</b> Archivo General, Circuito mi barrio seguro (barrio el centro)
4	<b>Punto móvil permanente</b> (para eventos)
5	<b>Emisora Kambis estéreo</b>

	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> <b>NIT. 891.180.205-7</b>		<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 5 de 30

6	<b>Centro día - Hogar de paso Abuelos de San Isidro.</b>
7	<b>Centro de integración Ciudadana (CIC) Circuito mi barrio seguro del barrio Corinto.</b>
8	<b>Centro recreacional el plan</b>
9	<b>Parqueadero municipal.</b>
10	<b>Oficina ETV Y ZONOSIS</b>
11	<b>Circuito mi barrio seguro (barrio Primitivo Losada)</b>
12	<b>Circuito mi barrio seguro (barrio Villa del Cambis)</b>
13	<b>Circuito mi barrio seguro (barrio La Primavera)</b>

### 2.3.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 con consecutivo número 137, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

## CAPITULO III FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**<sup>3</sup>, con el fin de adelantar la contratación para el suministro del servicio profesional para el desarrollo de actividades de soporte técnico, administración y mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la alcaldía del municipio de La Argentina - Huila, eligiendo a quien presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

### 3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**3.1.1.- Objeto del Contrato: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA".**

### 3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

<sup>3</sup> **Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5: Mínima Cuantía.**- La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> <b>NIT. 891.180.205-7</b>		<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 6 de 30

### 3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
81000000	81110000	81112300	81112307	MANTENIMIENTO DE PC O PUESTOS DE TRABAJO O PORTÁTILES

### 3.2.- Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA. A continuación, se relacionan las obligaciones y/o actividades a ejecutar:</p> <p>1. Soporte Técnico y Mantenimiento Preventivo: El contratista se compromete a realizar soporte técnico para la infraestructura tecnológica de la Alcaldía del Municipio de La Argentina Huila, incluyendo mantenimiento preventivo de equipos informáticos y redes, con el objetivo de garantizar su correcto funcionamiento y disponibilidad.</p> <p>2. Actualización de Software y Hardware: El contratista se encargará de mantener actualizado el software y hardware de los equipos informáticos de cada una de las dependencias de la entidad, garantizando su compatibilidad y seguridad.</p> <p>3. Seguridad de la Información: El contratista implementará medidas de seguridad informática para proteger la información confidencial de la Alcaldía del Municipio de La Argentina Huila, incluyendo la configuración de firewalls, antivirus y otras herramientas de seguridad.</p>	MES	1

	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> <b>NIT. 891.180.205-7</b>		<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 7 de 30

	<p>4. Respuesta Rápida y disponibilidad: El contratista se compromete a responder de manera inmediata y eficiente ante cualquier incidencia reportada por la Alcaldía, minimizando el impacto en su operatividad.</p> <p>5. Confidencialidad: El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, protegiendo los datos sensibles de la Alcaldía del Municipio de La Argentina - Huila.</p> <p>6. El contratista deberá llevar un registro actualizado de las hojas de vida de los equipos informáticos de la Alcaldía del Municipio de La Argentina Huila, incluyendo información detallada sobre su configuración, mantenimientos realizados, fechas de adquisición y cualquier otra información relevante para su gestión y mantenimiento adecuado.</p> <p>7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor para el cumplimiento del objeto contractual.</p>		
--	---	--	--

**Nota 1.-** Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por el Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

### 3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con una X				X	

#### 3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la sección 1, capítulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicara las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del Municipio de La Argentina Huila.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía manifestado:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> <b>NIT. 891.180.205-7</b>		<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 8 de 30

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> <b>NIT. 891.180.205-7</b>		<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 9 de 30

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional<sup>4</sup>

### 3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia<sup>5</sup>, la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtir por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía*, máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguyentes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concierte a esta modalidad de selección.

### 3.4.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.

<sup>4</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma>

<sup>5</sup> Véase Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> NIT. 891.180.205-7		<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 10 de 30

3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

### 3.5- Formas de participación.

**3.5.1.- Individualmente**, como: **(A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º, del artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

**3.5.2.- Conjuntamente**, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El Municipio de La Argentina Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

## CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

### 4.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> <b>NIT. 891.180.205-7</b>		<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 11 de 30

#### 4.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No.1**.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capítulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

#### **Nota Importante.**

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente a través de su Representante Legal tratándose de personas jurídicas, y/o personas designadas para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso; y acreditar la facultad o autorización que tiene el Representante Legal del correspondiente órgano social, para comprometer a la persona jurídica por el valor total de la propuesta y/o para suscribir y ejecutar el contrato en caso de serle adjudicado, si fuere el caso.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, en caso en que el representante legal de la persona jurídica no cumpla con la formación y experiencia requerida para las personas naturales la oferta deberá ser avalada por un profesional que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

#### 4.1.2.- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

#### 4.1.3.- Fotocopia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

#### 4.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente

	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> <b>NIT. 891.180.205-7</b>		<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 12 de 30

convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

#### 4.1.4.1.- Personas Jurídicas.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, en el que conste: 1. El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección; 2. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato. En caso contrario, deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente, conforme al Código de Comercio; 3. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; y 4. La fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

#### 4.1.4.2.- Persona Natural (En su profesión liberal)

Deberá ser Ingeniero en Sistemas y/o en Telecomunicaciones quien acreditará su profesión mediante la presentación de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia expedido por el órgano competente, en caso de que no lo sea, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero en Sistemas y/o en Telecomunicaciones de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

#### 4.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal).

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

**A.-** El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

**B.-** Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

**C.-** Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

**D.-** Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> <b>NIT. 891.180.205-7</b>		<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 13 de 30

**E.-** Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

#### **4.1.5.- Autorización para Contratar.**

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

#### **4.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.**

**4.1.6.1.-** Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

**Nota importante:** En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación.

**4.1.6.2.-** Si el proponente es **PERSONA NATURAL**, deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones); mediante diligenciamiento del anexo de **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003**.

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos dos (2) meses anteriores al cierre del proceso.

**Nota importante:** En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza

#### **4.1.7.- Fotocopia del RUT (actualizado)**

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada en caso de ser necesario.

	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> NIT. 891.180.205-7		<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
CODIGO: F-GA-039		VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 14 de 30

**4.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y Certificado de antecedentes judiciales.**

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

**4.1.9.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

**4.1.10.- Autorización para notificación de los Actos Administrativos atreves de correo electrónico (Anexo número 2).**

**4.1.11.- Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.**

- Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**
- Nit **891.180.205-7**

**4.1.13.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.**

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

**4.1.14.-Paz y Salvo Municipal Vigencia 2026**

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de La Argentina Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Teniendo en cuenta que el municipio de La Argentina Huila, cuenta con la oficina de recaudo municipal ubicada en la Tesorería General, esta Dependencia refiere la siguiente Cuenta Corriente del Banco Agrario de Colombia No. 339280000706 – CONVENIO 15969; para que sin necesidad de acudir a la citada oficina con el fin que se realice la respectiva consignación del pago del Paz y Salvo municipal a nombre del municipio de La Argentina Huila; en el lugar que desee el oferente que tenga previsto participar en el proceso público contractual; realice un pago correspondiente al valor de diecisiete mil pesos (\$17.000) M/CTE por cada uno, igualmente es importante tener en cuenta que existen casos en los que se debe aportar el Paz y Salvo Municipal del representante legal; así como el de la persona jurídica.

	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> <b>NIT. 891.180.205-7</b>		<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 15 de 30

Para mayor información sobre este asunto puede ser consultada en el abonado celular 3212554075.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CONDICIONES JURIDICAS	CUMPLE / NO CUMPLE

## 4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

### 4.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar Impuesto al Valor Agregado –IVA-, deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Administración evaluará las propuestas allegadas teniendo en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el **ANEXO NO. 3** de la presente invitación, denominado “*Propuesta económica*”, precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

**NOTA:** Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluara la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE / NO CUMPLE

### 4.3.1.- Experiencia General.

	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> <b>NIT. 891.180.205-7</b>		<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 16 de 30

#### 4.3.1.1.- Persona Natural:

Deberá acreditar el Título Profesional, como Ingeniero en Sistemas y/o en Telecomunicaciones, con experiencia general mínima de cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Las experiencias generales corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

Para la acreditación de la formación académica, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de grado del pregrado.
- b) Copia de la tarjeta profesional.
- c) Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el órgano competente.

Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

#### 4.3.1.2.- Personas jurídicas

Deberá encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social deberá comprender e incluir las actividades del objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros.

El Representante Legal de la persona jurídica deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación y experiencia señalados para las personas naturales.

**Nota 1:** En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, en caso en que el representante legal de la persona jurídica no cumpla con la formación y experiencia requerida para las personas naturales la oferta deberá ser avalada por un profesional que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

#### 4.3.1.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> <b>NIT. 891.180.205-7</b>		<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 17 de 30

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

#### 4.3.2. Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo un (01) contrato en cualquier modalidad cuyo objeto contractual sea acorde o similar al del presente proceso, el cual deberá haber sido suscrito y ejecutado con entidades públicas del orden nacional, durante los últimos dos (02) años contados a partir de la publicación del presente proceso.

Para acreditar experiencia, en relación con el Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

**Nota 2:** En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> NIT. 891.180.205-7		<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 18 de 30

**Nota 3:** Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

**Nota 4:** Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

**Nota 5:** Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

**NOTA:** Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CONDICIONES TECNICAS	CUMPLE / NO CUMPLE

## CAPITULO V DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

### 5.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$37.800.000) M/CTE IVA INCLUIDO..**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

### 5.2.- Justificación del Precio.

La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de La Argentina – Huila; en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector comercial dedicadas al suministro y compraventa de los elementos requeridos por el Municipio en la presente actuación contractual.

El valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b)** Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> <b>NIT. 891.180.205-7</b>		<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 19 de 30	

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

### 5.3.- Forma de Pago.

El Municipio de La Argentina pagará al Contratista el valor resultante del contrato de la siguiente forma:

**A:** Un (01) pago sobre la base del valor derivado de la propuesta final en M/CTE y/o proporcional a fracción de mes ejecutado, teniendo en cuenta los días contados desde el acta de inicio hasta el último día del mes, liberando a favor del municipio las sumas que no se llegaren a ejecutar.

**B:** Diez (10) pagos sobre la base del valor derivado de la propuesta final en M/CTE correspondientes a mensualidades vencidas, previa ejecución del objeto contractual, con la presentación de la factura o documentos equivalente, certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

**Nota 1:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 del 2002, 797 del 203,828 del 2003, 1753 de 2015 y 1273 de 2018, los Decretos 1703 del 2002 y 510 del 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema de seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

**Nota 2:** El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

**Nota 3:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No. 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

**Nota 4. Descuentos:** La Alcaldía Municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (Estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

### 5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del acta de inicio, hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

### 5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> <b>NIT. 891.180.205-7</b>		<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 20 de 30

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026000206** fechado seis (06) de febrero del 2026, distribuido de la siguiente manera:

- **RUBRO:** 2.1.2.02.02.009 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, **FUENTE:** 1120 – SOBRETASA A LA GASOLINA por valor total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000) M/CTE.**
- **RUBRO:** 2.1.2.02.02.009 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, **FUENTE:** 260101 – SGP LIBRE DESTINACIÓN por valor total de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$37.700.000) M/CTE.**

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

#### 5.6.- Lugar de Ejecución.

El contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Argentina - Huila.

### CAPITULO VI OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### 6.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

##### 6.1.1.- Obligaciones Generales Del Oferente:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.

	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> <b>NIT. 891.180.205-7</b>		<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 21 de 30

7. Garantizar que todo el personal vinculado para la ejecución del objeto contractual se encuentre debidamente afiliado y al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como con los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
8. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
9. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen Éxito de su gestión.
10. No accederá peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.

#### 6.1.2.- Obligaciones Específicas Del Contratista:

**1. Soporte Técnico y Mantenimiento Preventivo:** El contratista se compromete a realizar soporte técnico para la infraestructura tecnológica de la Alcaldía del Municipio de La Argentina Huila, incluyendo mantenimiento preventivo de equipos informáticos, con el objetivo de garantizar su correcto funcionamiento y disponibilidad.

**2. Actualización de Software y Hardware:** El contratista se encargará de mantener actualizado el software y hardware de los equipos informáticos de cada una de las dependencias de la entidad, garantizando su compatibilidad y seguridad.

**3. Seguridad de la Información:** El contratista implementará medidas de seguridad informática para proteger la información confidencial de la Alcaldía del Municipio de La Argentina Huila, incluyendo la configuración de firewalls, antivirus y otras herramientas de seguridad.

**4. Respuesta Rápida y disponibilidad:** El contratista se compromete a responder de manera inmediata y eficiente ante cualquier incidencia reportada por la Alcaldía, minimizando el impacto en su operatividad.

**5. Confidencialidad:** El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, protegiendo los datos sensibles de la Alcaldía del Municipio de La Argentina - Huila.

6.- El contratista deberá llevar un registro actualizado de las hojas de vida de los equipos informáticos de la Alcaldía del Municipio de La Argentina – Huila, incluyendo información detallada sobre su configuración, mantenimientos realizados, fechas de adquisición y cualquier otra información relevante para su gestión y mantenimiento adecuado.

7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor para el cumplimiento del objeto contractual.

#### 6.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio de La Argentina – Huila.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> <b>NIT. 891.180.205-7</b>		<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 22 de 30

8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Secretario General y de Gobierno del Municipio de La Argentina Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

## CAPITULO VII SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaría General y de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, la Secretaria General y de Gobierno

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

## CAPITULO VIII ANÁLISIS DEL SECTOR.

### 8.1. Análisis Económico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la Secretaría General y de Gobierno realizó un análisis de los diferentes precios del servicio a contratar que se registran en el mercado, para ello se utilizaron como mecanismo la solicitud de tres (3) cotizaciones, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuesto (iva) y garantías).

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto oficial del presente proceso de selección se determinó así:

ÍTEM	DESCRIPCION TECNICA	MEDIDA	CANT	COTIZACIÓN 1 (AC INGENIERIA DE COLOMBIA SAS)	COTIZACIÓN 2 (FCF COMUNICACI ONES)	COTIZACIÓN 3 (ENTER TELECOMUN ICACIONES)	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL	MES	1	\$3.710.000	\$3.830.000	\$3.800.000	\$3.780.000



	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> <b>NIT. 891.180.205-7</b>		<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 24 de 30

No.	1	2
<b>AÑO</b>	<b>2025</b>	<b>2025</b>
<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	Municipio de Funza - Cundinamarca	Municipio de Puerto Boyacá - Boyacá
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	<b>Mínima Cuantía N° 00009 DE 2025</b>	<b>Mínima Cuantía N° 112 DE 2025</b>
<b>OBJETO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION Y SOPORTE TECNICO DE LA HERRAMIENTA TECNOLOGICA CHAT BOT IA PARA LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FUNZA	SERVICIO DE OPTIMIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.
<b>VALOR DE LA ACTUACION CONTRACTUAL</b>	\$50.936.522	\$5.950.000
<b>PLAZO (EJECUCIÓN Y VIGENCIA)</b>	DOS (02) MESES	UN (01) MES
<b>EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	S.I.	S.I.

Del análisis comparativo se observa que entidades territoriales han acudido a la modalidad de Mínima Cuantía para contratar servicios de soporte tecnológico, cuando el presupuesto oficial se encuentra dentro de los límites legales, que los valores contratados varían según el alcance técnico del servicio, la complejidad de la infraestructura tecnológica intervenida y el plazo de ejecución previsto, de esta manera, los procesos revisados presentan cumplimiento satisfactorio, lo cual evidencia que esta modalidad resulta adecuada para la contratación de servicios de soporte tecnológico en entidades territoriales.

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso se encuentra dentro de parámetros razonables del mercado y guarda proporcionalidad con el alcance técnico y plazo de ejecución previsto, no evidenciándose desviaciones significativas frente a procesos similares adelantados por otras entidades.

Por lo anterior, se concluye que la modalidad de selección de Mínima Cuantía resulta jurídicamente procedente y técnicamente adecuada para la contratación del servicio requerido, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y planeación consagrados en la Ley 80 de 1993.

#### CAPITULO IX TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Título 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre

	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> <b>NIT. 891.180.205-7</b>		<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 25 de 30

contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

**“DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.** Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

*En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.*

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

**“DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.** Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

*En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.*

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de La Argentina Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

## 9.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> <b>NIT. 891.180.205-7</b>		<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 26 de 30

## 9.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, de dicho decreto, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riesgos previsibles en el proceso de contratación:

### 9.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

#### a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Argentina que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de La Argentina no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007. Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el Municipio de La Argentina adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

#### b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Argentina, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de La Argentina – Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional,

	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> <b>NIT. 891.180.205-7</b>		<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 27 de 30

el Municipio de La Argentina – Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

### c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

**Riesgo Humano.** Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

**Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros.** Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

**Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros.** Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

## 9.2.2. RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

### a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

**Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.** Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el Municipio de La Argentina - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

**Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal.** Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

**Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual).** El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

**Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.** Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al Municipio de La Argentina – Huila, con las debidas justificaciones.

### b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> <b>NIT. 891.180.205-7</b>		<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 28 de 30

Riesgos en la variación de precios de los insumos y/o servicios. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

### c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.
- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

### 9.3. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de La Argentina – Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	Afecta la ejecución contractual?	Si	Si

	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> <b>NIT. 891.180.205-7</b>		<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 29 de 30

	<b>Responsable de implementar su tratamiento</b>	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	<b>Fecha de inicio del tratamiento</b>	Época de inicio de ejecución del contrato	
	<b>Fecha de terminación del tratamiento</b>	Época de inicio de liquidación del contrato	
<b>MONITOREO Y REVISIÓN</b>	<b>Cómo se realiza</b>	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	<b>Periodicidad</b>	Mensual	Permanente

#### 9.4.- ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar las Garantías de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de La Argentina Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista	
SI				NO	
<b>Cumplimiento</b>	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO
<b>Calidad del servicio</b>	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO

#### CAPITULO X CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado	X	
Certificado Plan anual de adquisiciones	X	

#### CAPITULO XI EVALUACIÓN.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Secretaria General y Gobierno y el Asesor Jurídico Externo en Contratación, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

	<b>ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA</b> NIT. 891.180.205-7		<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 30 de 30

**CAPITULO XII  
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.**

CARGO	NOMBRE	FIRMA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	ANGELICA ALEJANDRA DURÁN ROJAS	